



PERU

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN PASCO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

DIRECCIÓN DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL

ÁREA DE
RACIONALIZACIÓN



Unidad de Gestión Educativa Local
"Daniel Alcides Carrión"

Dirección de Gestión Institucional

**CUADRO PARA
ASIGNACIÓN DE
PERSONAL PROVISIONAL
(CAP - P) - 2017**



Yanahuanca, noviembre de 2017

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, así como a la Dirección de Transportes y Comunicaciones, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

LEONEL E. VILLANUEVA TICONA
Consejero Delegado

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los seis días del mes de agosto del año dos quince.

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Governador Regional

1564934-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco

ORDENANZA REGIONAL N° 418-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 12 de setiembre del 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, desarrollado el día once de setiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de

Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, viene a ser un "Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE."

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC dispone en el numeral 7.5, artículo 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva. Se precisa en la Directiva en el contexto de excepción, en el supuesto 1.2, que las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal, siendo: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...), podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU se aprueba la "Norma que Orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en las Regiones", cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del Recurso Humano Directivo y Pedagógico, la misma que en su numeral 6.4 señala: "para el año fiscal 2016, las UGEL registradas en el Anexo N° 01 incorporara en su CAP Provisional el número de Especialistas en Educación y Cargos Directivos asignados. Esta asignación a nivel regional, se detalla en el CUADRO N° 01, para la Región Pasco, según el mencionado cuadro, total de personal CAP (DRE - UGEL), 228 Plazas, de ello 11 Especialistas para la Dirección Regional de Educación y 46 Especialistas para las UGEL, teniendo un incremento en el CAP de un 5%, incrementándose 6 Especialistas;

Que, con Informe N° 178-2017-SERVIR/GDSRH, el Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emiten opinión técnica indicando que el proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Pasco y las UGEL Oxapampa, Daniel Carrión y Pasco, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4 de la citada Directiva; también mencionan que el proyecto de CAP Provisional de la DRE Pasco y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes; y, consideran pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Pasco y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional;

Que, mediante el OFICIO N° 879-2017-GRP/GOB el Gobernador Regional remite el INFORME N° 290-2017-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 01 de setiembre de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el CAP de la U.E 300 Educación Pasco, U.E 301 UGEL Oxapampa, U.E 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y U.E 303 UGEL Pasco, lo cuales se encuentran en conformidad a la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 057-2016-SERVIR/PE, DIRECTIVA N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 304-2015-SERVIR/PE, sugiriendo que se remita al Consejo Regional para su aprobación mediante ordenanza regional; documentación

que es remitida a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, contando con el DICTAMEN N° 011-2017-GRP-CR/CPPAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos, sustentados en el INFORME N° 047-2017-G.R.P-CR/AEP opinan favorablemente y RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional la aprobación mediante ordenanza regional del Cuadro para Asignación Personal (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco, enmarcados en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4; y, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 15° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APRUEBESE el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco, de acuerdo a la Resolución Viceministerial

N° 071-2016-MINEDU, numeral 6.4, Anexo N° 01, la misma que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación Pasco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

TEODULO V. QUISPE HUERTAS
Gobernador Regional

1565479-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

La solución para sus publicaciones
de Normas Legales



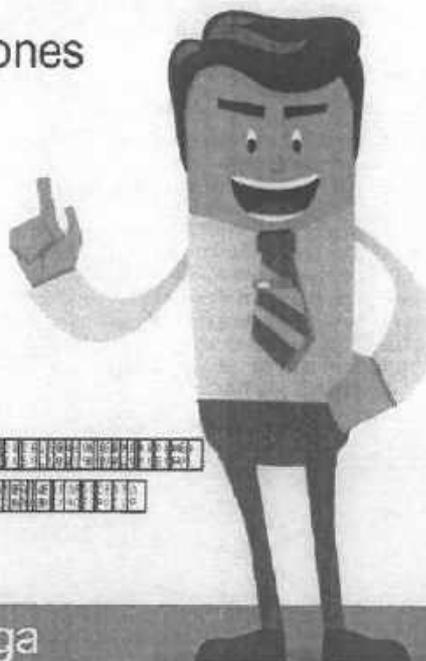
SENILLO



RÁPIDO



SEGURO



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica
315-0400



Email
pgac@editorperuano.com.pe



PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

2017



"INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Cerro de Pasco, 20 Noviembre del 2017.

OFICIO N° 1964 -2017 -GRP -GGR-GRDS-DRECCTD-DGI

SEÑOR : Joel SANTIAGO LOVATON
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel A Carrión

Presente.-

ASUNTO : REMITO CUADRO DE ASIGANCION PERSONAL 2017

REF : ORDENANZA REGIONAL N°418-2017-G.R.P/C.R
OFICIO 1155-2017-SERVIR /PE



Es grato dirigirme, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección Regional de Educación de Pasco, y a la vez en relación al documento en referencia informarle que se ha emitido la Ordenanza mencionando en el asunto, con el que se **APRUEBA** el cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) 302 unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, por tal motivo adjunto al presente copia del Instrumento de Gestión

Propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

JUNIOREP
DTHDG
EUC/E



Ministerio de Educación
Gobierno Regional de Pasco
Dirección Regional de Educación Pasco

Dr. Juan José Girón Malpartida
Director Regional de Educación, Cultural,
Ciencia, Tecnología y Deportes del
Gobierno Regional de Pasco

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
ÁREA DE RACIONALIZACIÓN

04 DIC 2017

N° EXP: 15008 FOLIOS: (30)

FIRMA: *[Signature]* HORA: 9:06 am

WWW.DREPASCO.GOB.PE
direccioneducacion@regionpasco.gob.pe

Av. Los Próceres
Edificio Estatal N°9
San Juan -
Central Telefónica
(063) 422042 -
Telefax (063) 421919
Cerro de Pasco



GOBIERNO REGIONAL
ORDENANZA REGIONAL
N° 418-2017-G.R.P/CR



Cerro de Pasco, 12 de Setiembre del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, desarrollado el día once de setiembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, viene a ser un "Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE.";

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC dispone en el numeral 7.5, artículo 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva. Se precisa en la Directiva en el contexto de excepción, en el supuesto 1.2, que las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal, siendo: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...), podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU se aprueba la "Norma que Orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en las Regiones", cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del Recurso Humano Directivo y Pedagógico, la misma que en su numeral 6.4 señala: "para el año fiscal 2016, las UGEL registradas en el Anexo N° 01 incorporara en su CAP Provisional el número de Especialistas en Educación y



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° 418-2017-G.R.P/CR



Cargos Directivos asignados. Esta asignación a nivel regional, se detalla en el CUADRO N° 01, para la Región Pasco, según el mencionado cuadro, total de personal CAP (DRE - UGEL), 228 Plazas, de ello 11 Especialistas para la Dirección Regional de Educación y 46 Especialistas para las UGEL, teniendo un incremento en el CAP de un 5%, incrementándose 6 Especialistas:

Que, con Informe N°178-2017-SERVIR/GDSRH, el Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emiten opinión técnica indicando que el proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Pasco y las UGEL Oxapampa, Daniel Carrión y Pasco, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4 de la citada Directiva; también mencionan que el proyecto de CAP Provisional de la DRE Pasco y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes; y, consideran pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Pasco y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional;

Que, mediante el OFICIO N° 879-2017-GRP/GOB el Gobernador Regional remite el INFORME N° 290-2017-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 01 de setiembre de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el CAP de la U.E 300 Educación Pasco, U.E 301 UGEL Oxapampa, U.E 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y U.E 303 UGEL Pasco, lo cuales se encuentran en conformidad a la RESOLUCIÓN de PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 057-2016-SERVIR/PE, DIRECTIVA N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 304-2015-SERVIR/PE, sugiriendo que se remita al Consejo Regional para su aprobación mediante ordenanza regional; documentación que es remitida a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, contando con el DICTAMEN N° 011-2017-GRP-CR/PPAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos, sustentados en el INFORME N° 047-2017-G.R.P-CR/AEP opinan favorablemente y RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional la aprobación mediante ordenanza regional del Cuadro para Asignación Personal (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL Pasco, enmarcados en una de las situaciones contemplados en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4; y, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 15° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. - APRUEBESE el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, Unidad Ejecutora 301 UGEL Oxapampa, Unidad Ejecutora 302 UGEL Daniel Alcides Carrión y Unidad Ejecutora 303 UGEL



ORDENANZA REGIONAL N° 418-2017-G.R.P/CR



Pasco, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, numeral 6.4, Anexo N° 01, la misma que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación Pasco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRUJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
ING. TEODULO V. QUISPE HUERTAS
GOBERNADOR REGIONAL

INFORME N° 055 -2016-GRP-DREP-UEE302-UGEL.DAC-AGI-R

A : Prof. Alfonso P. HUAMANAUARI SAAVEDRA
Director de la UGEL Daniel Alcides Carrión

DE : Prof. Yuli Beatriz LOPEZ INGARUCA
Especialista de Racionalización I

ASUNTO : Emite Opinión Técnica

REFERENCIA: INFORME N° 009-2016-GRP-DREP-UEEAP-UGEL.DAC-AADM-
OPER-J

FECHA : Cerro de Pasco, 03 de junio del 2016



Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que mediante el documento indicado en la referencia, el responsable de Personal, solicita la emisión del informe sobre el reordenamiento de cargos y elaboración del CAP Provisional de la entidad, respecto al cual se precisa lo siguiente:

ESTÁ EN SU TRÁMITE EN ESTA ENTIDAD, ART. 127, NUMERAL 2.
20 NOV. 2016

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante INFORME N° 009-2016-GRP-DREP-UEEAP-UGEL.DAC-AADM-OPER-J, el responsable de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, emite informe de propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP provisional de la entidad, mediante el cual solicita opinión técnica, para continuar el trámite correspondiente.
- 1.2 Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la cual establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción, en tanto las entidades comprendidas en las mismas, cumplan con las condiciones establecidas.
- 1.3 Con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprobó la "Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones"; cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del recurso humano Directivo y pedagógico.
- 1.4 Con Ordenanza Regional N° 290-2011-G.R.PASCO/CR, de fecha 22 de diciembre del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Educación de Pasco y la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.
- 1.5 Con Ordenanza Regional N° 334-2013-GRPASCO/CR, de fecha 25 de julio de 2013, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.
- 1.6 Con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para a las instancias de gestión



educativa descentralizada y Resolución Jefatural N°246-1991-INAP-DNR, se aprueba el clasificador de cargos del sector público.



7. Con Resolución Directoral N° 0030-2003 se aprueba la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, jurisdicción del Gobierno Regional de Pasco.

II. ANALISIS

La propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, fue elaborado en base a la estructura orgánica de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 290-2011-G.R.PASCO/CR y CAP aprobado con Ordenanza Regional N° 334-2013-GRPASCO/CR, donde se incluye todos los cargos de la sede, considerando el clasificador de cargos aprobado con Resolución Ministerial N° 091-2012-ED, y sus modificatorias emitidas por el Ministerio de Educación y Resolución Jefatural N° 246-1991-INAP-DNR, se aprueba el clasificador de cargos del sector público documento técnicos que estable la descripción de cargos, denominación, código y funciones que les corresponde.

Los cargos del proyecto del CAP Provisional fueron clasificados en grupos ocupacionales, de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; y fueron elaborados conforme a los formatos contenidos en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

El Cuadro de Asignación de Personal, de la Unidad de Gestión Educativa Local, fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 003454, situación que permite realizar el reordenamiento de cargos en la entidad, siguiendo los lineamientos definidos en los supuestos 1.3 y 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, y el Anexo N° 02 "Incremento de Especialistas en Educación, máximo el 5% en el CAP Provisional de la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones, aprobada mediante Resolución Viceministerial N°071-2016-MINEDU, sin que esto signifique un incremento o habilite a la entidad, a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

La propuesta del CAP Provisional quedaría conformada de la manera siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro comparativo

| | Documento de Gestión | Total | Situación Ocupado | Situación Previsto |
|----|-------------------------------|-------|-------------------|--------------------|
| a) | CAP Vigente | 76 | 38 | 38 |
| b) | Propuesta del CAP Provisional | 80 | 44 | 36 |

De acuerdo a lo señalado en el cuadro precedente, la cantidad de cargos que se propone en el CAP Provisional de la UGEL Daniel Alcides Carrión, considera un total de 80 cargos de los cuales 44 se encuentran en calidad de ocupados y 36 son considerados como previstos.

Cabe señalar 06 cargos previstos de Especialista en educación I, pasaron a situación de ocupado en el marco de la RVM N° 071-2016-MINEDU.

III. CONCLUSIÓN

Al amparo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y la Norma Técnica emitida por el MINEDU, como responsable de Racionalización, la propuesta del CAP Provisional enviada por la Oficina de Personal de la UGEL Daniel Alcides Carrión es viable y congruente.

IV. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe a la Dirección Regional de Educación de Pasco, debidamente visado y adjuntando la documentación sustentatoria del proyecto del CAP Provisional para su posterior remisión a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR.



Atentamente,



Especialista de Racionalización
UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



INFORME N° 009-2016-GRP-DREP-UEEAP-UGEL.DAC-AADM-OPER-J

Para : Prof. Alfonso P. HUAMANAUARI SAAVEDRA
Director de la UGEL Daniel Alcides Carrión

De : Lic. Víctor TORRES GUERRA
Especialista Administrativo
Encargado de la Oficina de Personal

Asunto : Elaboración del CAP Provisional y reordenamiento de cargos de la UGEL

Referencia : a) RVM N° 071 - 2016-MINEDU
b) RPE. N° 304-2015-SERVIR-PE
c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE

Fecha : Cerro de Pasco, 03 de junio del 2016



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento, la información relacionada al reordenamiento de cargos y formulación del CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, normado con documentos indicados en la referencia, sobre los cuales se expresa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Artículo 5¹ y 6² de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, preceptúa que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ejerce la rectoría del sistema de recursos humanos; y las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas.
- 1.2 El Decreto Supremo N°040-2014-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su única Disposición Complementaria³ deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM, sobre formulación del CAP.
- 1.3 La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, e incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto, a las Entidades comprendidas en los mismos que cumplan con las condiciones establecidas.
- 1.4 El Numeral 1.3⁴ del Anexo N° 4 de la citada Directiva, establece que las entidades que cuenten con un CAP vigente⁵, pueden elaborar una propuesta

¹ La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante Servir, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad.

² Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ante rector.

³ ÚNICA - Derogaciones.-

(-)

⁴ Derógase el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM - Normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP

⁵ Derógase el decreto Supremo N° 105-2013-PCM - Incorpora Sexta Disposición Complementaria al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública.

(-)

⁶ Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

de CAP Provisional, en el que se considere un ajuste por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal.



- 1.5 Con **Resolución Vice Ministerial N° 071-2016-MINEDU**, se aprobó la "Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones"; a fin de fortalecer la capacidad operativa del recurso humano, directivo y pedagógico, así como reordenar y/o actualizar los cargos.
- 1.6 Con **Ordenanza Regional N° 290-2011-G.R.PASCO/CR**, de fecha 22 de diciembre del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Educación de Pasco y la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.
- 1.7 Con **Ordenanza Regional N° 334-2013-GRPASCO/CR**, de fecha 25 de julio de 2013, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.
- 1.8 Con **Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED**, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para a las instancias de gestión educativa descentralizada y **Resolución Jefatural N°246-1991-INAP-DNR**, se aprueba el clasificador de cargos del sector público.
- 1.9 Con **Resolución Directoral N° 0030-2003** se aprueba la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, jurisdicción del Gobierno Regional de Pasco.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La creación y funcionamiento de la UGEL Daniel Alcides Carrión, está reconocida en la Resolución Directoral N° 030-2003, que aprueba la estructura funcional para la actividad laboral de la Unidad Ejecutora de Educación.
- 2.2 La propuesta del CAP Provisional de la UGEL- Daniel Alcides Carrión, se realiza en base a la estructura organizativa establecida el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 290-2011-G.R.PASCO/CR, que sirve de base normativa para la estructura básica (organigrama), para su funcionamiento.
- 2.3 La UGEL - Daniel Alcides Carrión, cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal Vigente Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 334-2013-GRPASCO/CR.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N°0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación y con Resolución Jefatural N°246-1991-INAP-DNR, se aprueba el clasificador de cargos del sector público, documentos en los que se establece la descripción de los cargos, denominación, código, requisitos y funciones. Este instrumento de gestión administrativa, sirve de sustento para la aplicación del CAP Provisional cuya clasificación se detalla.

| CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | | TOTAL |
|--------|---------------|-----------------------|-------|
| 1 | FP: | Funcionario Publico | 00 |
| 2 | EC: | Empleado de Confianza | 00 |



| | | | |
|-------|--------|---------------------------------------|----|
| 3 | SP-DS: | Servidor Público - Directivo Superior | 03 |
| 4 | SP-EJ: | Servidor Público - Ejecutivo | 00 |
| 5 | SP-ES: | Servidor Público - Especialista | 26 |
| 6 | SP-AP: | Servidor Público - De Apoyo | 19 |
| 7 | RE: | Régimen Especial: Ley N° 29944 | 32 |
| TOTAL | | | 80 |

2.5 Por aplicación del artículo 35 ° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, es necesario incorporar cargos clasificados como régimen especial, siendo las siguientes:

| DENOMINACIÓN | CLASIFICACIÓN |
|---|---------------|
| DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL | RE |
| JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | RE |
| ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR INICIAL | RE |
| ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR PRIMARIA | RE |
| ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR SECUNDARIA | RE |
| ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL | RE |
| ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA | RE |
| ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE | RE |

2.6 El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene como ente rector a la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR, entidad a cargo de establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado, respecto al servicio civil. En tal sentido, se aprueba con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación de Cuadros de Puestos de la Entidad – CPE”, así como sus anexos que la conforma, en la cual se establecen las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria a seguir, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

En este contexto, el Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Nacional y en ejercicio de su rectoría, aprobó mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones, para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano Directivo y pedagógico en las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de contribuir a la mejora de los procesos pedagógicos y de gestión de las Instituciones y Programas Educativos, a través de la modificación del CAP.

Ambos documentos normativos sirven de sustento y amparo para la emisión del presente.

2.7 Esta sede institucional, sustenta la propuesta de aprobación del CAP Provisional de la UGEL, en atención al supuesto 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece: **“Las entidades que cuenten con un CAP vigente, pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que**



consideren un ajuste, hasta por un máximo del 5 % del total de cargos aprobados por la entidad, para el inicio del año fiscal (...); tomando en cuenta el Anexo N° 01 de la referida norma técnica emitida por el MINEDU, para incrementar cargos de especialistas en educación en el CAP Provisional.

- 2.8 La acotada Norma Técnica, emitida por el Ministerio de Educación, refiere en el Numeral 7.2.1, concordante con el Numeral 2 del Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, que la responsabilidad de la elaboración del CAP Provisional, es de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Para el presente caso, se formula en base a la estructura orgánica que establece el ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 290-2011-G.R.PASCO/CR, expresado en el Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y modificatoria.
- 2.9 En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, conforme al artículo 5° del empleado de confianza, señala "Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existente en cada entidad".
- 2.10 El Numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, preceptúa sobre el reordenamiento de cargos, que "El reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se puede realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n" de orden", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "código de confianza", y b) otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un crecimiento del presupuesto de la entidad", incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo.

En tal sentido, el proyecto del cuadro para Asignación de Personal Provisional se a formulado teniendo en cuenta los criterios de reordenamiento siguientes:

a) Unidad Orgánica - Dirección

El inciso a) del Artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece entre los cargos del Área de Gestión Institucional el de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, que es un cargo de confianza del Director Regional de Educación al que se accede por designación.

De acuerdo al Clasificador de Cargos del MINEDU, el cargo de Director de Programa Sectorial III, es equivalente al puesto de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, por lo que requiere sea incorporado en la estructura del CAP Provisional de acuerdo al siguiente detalle.

| I. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN | | | | | | | |
|---|--|-------------|---------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE LA UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN | | | | | | | |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 001 | DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL | 456-01-01-7 | RE | 1 | 1 | 0 | |
| 002/003 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I | 456-01-01-5 | SP-ES | 2 | 1 | 1 | |
| 004 | PERIODISTA I | 456-01-01-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 005 | ABOGADO I | 456-01-01-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 006 | PSICÓLOGO I (*) | 456-01-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 007 | SOCIÓLOGO I (*) | 456-01-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 008/009 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO I | 456-01-01-6 | SP-AP | 2 | 1 | 1 | |
| 010 | SECRETARIA II | 456-01-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |

VALIDADO POR: [Firma]
 ENTIDAD, ART. 127, NUMERAL 2.
 2017
 [Firma]

| | | | | | | | |
|-----------------------|----------|-------------|-------|----|---|---|---|
| 011 | CHOFER I | 456-01-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA | | | | 11 | 6 | 5 | 0 |

La Unidad Orgánica de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) no admite estructura orgánica en el CAP P, de acuerdo al artículo 4° del Capítulo I del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en la cual señala que las comisiones no admiten estructura orgánica. Por tanto se procedió a reubicar los cargos previstos de Psicólogo y Sociólogo al órgano de Dirección y el Especialista en Educación al Área de Gestión Pedagógica en condición de ocupado.



b) Unidad Orgánica – Oficina de Control Institucional

La Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional, establece que el Jefe de OCI, accede al cargo por concurso público por tres años como servidor público y no considera como cargo de confianza.

| II. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CONTROL | | | | | | | |
|---|---|-------------|---------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| II.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL | | | | | | | |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 012 | JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL(**) | 456-02-01-3 | SP-DS | 1 | 1 | 0 | |
| 013 | AUDITOR I | 456-02-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 014 | SECRETARIA I | 456-02-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA | | | | 3 | 2 | 1 | 0 |

(**) Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en el marco de la R.M. N° 051-2015-MINEDU.

c) Unidad Orgánica – Área de Gestión Pedagógica.

| III DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: LÍNEA | | | | | | | |
|--|--|-------------|---------------|-------|---------------------|---|--|
| III.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | | | | | | | |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 015 | JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA(*) | 456-03-01-7 | RE | 1 | 1 | 0 | |
| 016 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR INICIAL | 456-03-01-7 | RE | 1 | 0 | 1 | |
| 017/020 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA | 456-03-01-7 | RE | 4 | 4 | 0 | 624000000 MOJIBETO JAVIER |
| 021/027 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA | 456-03-01-7 | RE | 7 | 5 | 2 | - JAVIER - JANE - TEO - LTA - VICENTE |
| 028 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL(**) | 456-03-01-7 | RE | 1 | 1 | 0 | |
| 029 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA(**) | 456-03-01-7 | RE | 1 | 1 | 0 | |
| 030 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE(**) | 456-03-01-7 | RE | 1 | 0 | 1 | |
| 031/034 | ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN I (***) | 456-03-01-5 | SP-ES | 4 | 4 | 0 | - ALTO - GAZO - LEBEL |
| 035 | SECRETARIA I | 456-03-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA | | | | 21 | 17 | 4 | 0 |

(*) Cargo convertido de Director de Programa Sectorial II, en concordancia con la Ley N° 29944.

(**) Incremento de 04 Especialistas en Educación: 01 Básica Regular Inicial, 01 Básica Regular Secundaria y 2 Intercultural Bilingüe como previstos, como parte del 5% correspondiente en aplicación del supuesto 1.3 (DIRECTIVA N° 002-2016-SERVIR/GDSRH).

(***) El cargo previsto de Especialista en educación I del órgano de Dirección, se reubicó como ocupado en el marco de la RVM N° 071-2016-MINEDU.

El cargo previsto de Especialista en educación I del órgano de Dirección, se reubicó como cargo ocupado en el marco de la RVM N° 071-2016-MINEDU, en ésta área.



En esta Unidad Orgánica se ha incrementado 04 Especialistas en Educación: 01 Básica Regular Inicial, 01 Básica Regular Secundaria y 2 Intercultural Bilingüe como previstos, como parte del 5% correspondiente en aplicación del supuesto 1.3 (DIRECTIVA N° 002-2016-SERVIR/GDSRH).

d) Unidad Orgánica - Área de Gestión Institucional

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, Artículo 5° del empleado de confianza, señala *"Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existente en cada entidad"*.

| III DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: LÍNEA | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|-------------|---------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| III.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL | | | | | | | |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 036 | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II | 456-03-02-3 | SP-DS | 1 | 1 | 0 | |
| 037 | ABOGADO I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 038 | PLANIFICADOR I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 039 | ESTADÍSTICO I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 040 | ESPECIALISTA EN FINANZAS I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 041 | ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 042 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (**) | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 043 | INGENIERO I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 044 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO I | 456-03-02-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | |
| 045 | SECRETARIA I | 456-03-02-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA | | | | 10 | 5 | 5 | 0 |

(*) Directivos Superiores de Libre Remoción.

(**) El cargo previsto de especialista en proyectos de inversión se convirtió en Especialista Administrativo I.

e) Unidad Orgánica - Área de Administración.

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, Artículo 5° del empleado de confianza, señala *"Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existente en cada entidad"*.

| IV DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: APOYO | | | |
|---|-------------------|--------|-------|
| IV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN | | | |
| | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | TOTAL |
| | | | |

| N° ORDEN | | | CLASIFICACIÓN | | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|------------------------------|--|-------------|---------------|-----------|---------------------|----------|--------------------|
| | | | | | O | P | |
| 046 | DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II | 456-04-01-3 | SP-DS | 1 | 1 | 0 | |
| 047 | ABOGADO I | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 048 | CONTADOR I | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 049 | TESORERO I | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 050/053 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I | 456-04-01-5 | SP-ES | 4 | 3 | 1 | |
| 054 | ASISTENTE SOCIAL I | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 055/059 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO I | 456-04-01-6 | SP-AP | 5 | 2 | 3 | |
| 060 | SECRETARIA I | 456-04-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| 061 | CAJERO I | 456-04-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| 062 | PROGRAMADOR DE SISTEMA PAD I | 456-04-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| 063 | OFICINISTA I | 456-04-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| 064/065 | TRABAJADOR DE SERVICIOS I | 456-04-01-6 | SP-AP | 2 | 2 | 0 | |
| TOTAL UNIDAD ORGANICA | | | | 20 | 14 | 6 | 0 |

(*) Directivos Superiores de Libre Remoción

ES COMPARTIL...
VALIDO HASTA...
ENTIDAD, ART. 127, NUMERAL 2.

f) Unidad Orgánica - Instituciones, programas educativos y redes educativas.

| V DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESCONCENTRADOS | | | | | | | |
|--|---|-------------|---------------|-----------|---------------------|-----------|--------------------|
| V.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: INSTITUCIONES, PROGRAMAS EDUCATIVOS Y REDES EDUCATIVAS | | | | | | | |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 066/070 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR INICIAL | 456-05-01-7 | RE | 5 | 0 | 5 | |
| 071/075 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA | 456-05-01-7 | RE | 5 | 0 | 5 | |
| 076/080 | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA | 456-05-01-7 | RE | 5 | 0 | 5 | |
| TOTAL UNIDAD ORGANICA | | | | 15 | 0 | 15 | |

Los cargos de Especialistas de Educación Básica Regular del órgano desconcentrado no cuentan con presupuesto, por tanto quedan en condición de previstas. Las Instituciones, programas y redes educativas no se encuentran en el marco de la RVM N° 071-2016-MINEDU.



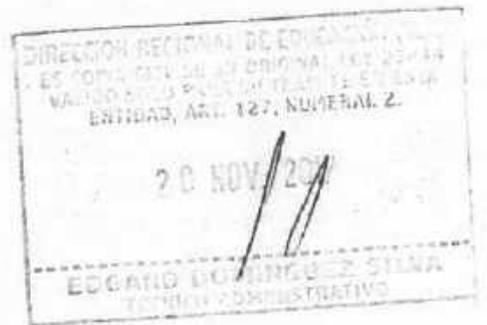
III. CONCLUSIÓN

La elaboración del CAP Provisional de la UGEL y el reordenamiento de cargos, se sustenta en la Norma Técnica aprobada con la R.V.M. N° 071-2016-MINEDU que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en regiones, emitida por el Ministerio de Educación; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que regula las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de puestos de la Entidad - CPE.

IV. RECOMENDACIÓN

De conformidad al numeral 7.2.1 de la Norma Técnica y al Numeral 2.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, derivar el presente informe al encargado de racionalización para opinión técnica, a fin de continuar el trámite correspondiente.

Atentamente



[Handwritten Signature]
Responsable de Personal
UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



ANEXOS

(4B, 4C Y 4D)

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

| | |
|----------|--|
| ENTIDAD: | UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN |
| SECTOR: | EDUCACIÓN |

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|------------------------------|--|-------------------|-------------|---------------|-----------|---------------------|----------|--------------------|
| | | | | | | O | P | |
| 001 | DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL | | 456-01-01-7 | RE | 1 | 1 | 0 | |
| 002/003 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I | | 456-01-01-5 | SP-ES | 2 | 1 | 1 | |
| 004 | PERIODISTA I | | 456-01-01-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 005 | ABOGADO I | | 456-01-01-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 006 | PSICOLOGO I (*) | | 456-01-02-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 | |
| 007 | SOCIOLOGO I (*) | | 456-01-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 008/009 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO I | | 456-01-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | |
| 010 | SECRETARIA II | | 456-01-01-6 | SP-AP | 2 | 1 | 1 | |
| 011 | CHOFER I | | 456-01-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA | | | | | 11 | 6 | 5 | 0 |

La Unidad Orgánica de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (OADER) no admite estructura orgánica en el CAP P. de acuerdo al artículo 4° del Capítulo I del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. en la cual señala que las comisiones no admiten estructura orgánica. Por tanto se procedió a reubicar los cargos previstos de Psicólogo y Sociólogo al órgano de Dirección y el Especialista en Educación al Área de Gestión Pedagógica en condición de ocupado

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CONTROL | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|------------------------------|---|-------------------|-------------|---------------|----------|---------------------|----------|--------------------|
| | | | | | | O | P | |
| 012 | JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL (*) | | 456-02-01-3 | SP-DS | 1 | 1 | 0 | |
| 013 | AUDITOR I | | 456-02-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | |
| 014 | SECRETARIA I | | 456-02-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 | |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA | | | | | 3 | 2 | 1 | 0 |

(*) Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en el marco de la R.M. N° 051-2015-MINEDU.

PROCESADOR DE DATOS
DANIEL ALCIDES CARRIÓN
D.E. 1944



| III | | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: LINEA | | | | | |
|------------------------------|-------|--|-------------|---------------|-----------|---------------------|--------------------|
| III.1 | | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | | | | | |
| Nº | ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | | O | P |
| 015 | | JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA(*) | 456-03-01-7 | RE | 1 | 1 | 0 |
| 016 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR INICIAL | 456-03-01-7 | RE | 1 | 0 | 1 |
| 017/020 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA | 456-03-01-7 | RE | 4 | 4 | 0 |
| 021/027 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA | 456-03-01-7 | RE | 7 | 5 | 2 |
| 028 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL(**) | 456-03-01-7 | RE | 1 | 1 | 0 |
| 029 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA(**) | 456-03-01-7 | RE | 1 | 1 | 0 |
| 030 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE(**) | 456-03-01-7 | RE | 1 | 0 | 1 |
| 031/034 | | ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN I (***) | 456-03-01-5 | SP-ES | 4 | 4 | 0 |
| 035 | | SECRETARIA I | 456-03-01-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA | | | | | 21 | 17 | 4 |

(*) Cargo convertido de Director de Programa Sectorial II, en concordancia con la Ley N° 29944.
 (**) Incremento de 04 Especialistas en Educación: 01 Básica Regular Inicial, 02 Básica Regular Secundaria y 1 Intercultural Bilingüe como previstos, con el 5% del presupuesto del 2017.
 (***) El cargo previsto de Especialista en educación I del órgano de Dirección, se reubicó como ocupado en el marco de la RVM N° 071-2016-MINEDU.

| III | | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: LINEA | | | | | |
|------------------------------|-------|---|-------------|---------------|-----------|---------------------|--------------------|
| III.2 | | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL | | | | | |
| Nº | ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | | O | P |
| 036 | | DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II | 456-03-02-3 | SP-DS | 1 | 1 | 0 |
| 037 | | ABOGADO I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 |
| 038 | | PLANIFICADOR I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 |
| 039 | | ESTADÍSTICO I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 |
| 040 | | ESPECIALISTA EN FINANZAS I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 |
| 041 | | ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 1 | 0 |
| 042 | | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (**) | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 |
| 043 | | INGENIERO I | 456-03-02-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 |
| 044 | | TECNICO ADMINISTRATIVO I | 456-03-02-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 |
| 045 | | SECRETARIA I | 456-03-02-6 | SP-AP | 1 | 1 | 0 |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA | | | | | 10 | 5 | 5 |

(*) Directivos Superiores de Libre Remoción y Designación.
 (**) El cargo previsto de especialista en proyectos de inversión se convirtió en Especialista Administrativo I.



| IV | | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: APOYO | | CARGO ESTRUCTURAL | | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|---------|-------|--|--|-------------------|--|-------------|---------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| IV.1 | | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE ADMINISTRACION | | | | | | | O | P | |
| Nº | ORDEN | | | | | | | | | | |
| 046 | | DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II | | | | 456-04-01-3 | SP-DS | 1 | 0 | | |
| 047 | | ABOGADO I | | | | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | | |
| 048 | | CONTADOR I | | | | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | | |
| 049 | | TESORERO I | | | | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | | |
| 050/053 | | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I | | | | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | | |
| 054 | | ASISTENTE SOCIAL I | | | | 456-04-01-5 | SP-ES | 4 | 0 | | |
| 055/059 | | TÉCNICO ADMINISTRATIVO I | | | | 456-04-01-5 | SP-ES | 1 | 0 | | |
| 060 | | SECRETARIA I | | | | 456-04-01-6 | SP-AP | 5 | 2 | | |
| 061 | | CAJERO I | | | | 456-04-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | | |
| 062 | | PROGRAMADOR DE SISTEMA PAD I | | | | 456-04-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | | |
| 063 | | OFICINISTA I | | | | 456-04-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | | |
| 064/065 | | TRABAJADOR DE SERVICIOS I | | | | 456-04-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | | |
| | | TOTAL UNIDAD ORGANICA | | | | | | 2 | 2 | 14 | 6 |

(*) Directivos Superiores de Libre Remoción y Designación.

| V | | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESCENCRADOS | | CARGO ESTRUCTURAL | | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|---------|-------|--|--|-------------------|--|-------------|---------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| V.1 | | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: INSTITUCIONES, PROGRAMAS EDUCATIVOS Y REDES EDUCATIVAS | | | | | | | O | P | |
| Nº | ORDEN | | | | | | | | | | |
| 066/070 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR INICIAL | | | | 456-05-01-7 | RE | 5 | 0 | | |
| 071/075 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA | | | | 456-05-01-7 | RE | 5 | 0 | | |
| 076/080 | | ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA | | | | 456-05-01-7 | RE | 5 | 0 | | |
| | | TOTAL UNIDAD ORGANICA | | | | | | 15 | 0 | 15 | |

Los cargos de Especialistas de Educación Básica Regular del órgano descentrado no cuentan con presupuesto, por tanto quedan en condición de previstas.

| | | | | | |
|----------------------|--|----|----|----|---|
| TOTAL GENERAL | | 80 | 44 | 36 | 0 |
|----------------------|--|----|----|----|---|

[Handwritten signature]
 20 de Agosto 2013
 R.E.N.H.

[Handwritten signature]
 DR. TORIBIO LÓPEZ INCAJUI
 DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN



ANEXO N° 4-D

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

| | | | | | | |
|--|----|-------|-------|-------|-------|----|
| ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN | | | | | | |
| SECTOR : EDUCACION | | | | | | |
| CLASIFICACION: | | | | | | |
| FP | EC | SP-DS | SP-EJ | SP-ES | SP-AP | RE |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | 0 |

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 ES COMPULSIVO EN TODAS LAS OFICINAS
 VALIDO POR 15 DIAS EN ESTA
 ENTIDAD, ART. 127, NUMERAL 2.
 28 NOV 2017
 EDGARDO DOMÍNGUEZ SILVA
 TECNICO ADMINISTRATIVO

[Handwritten Signature]
 EXP. ADMINIST. E. RR.HH.

[Handwritten Signature]
 PROF. MARA LÓPEZ INCHE
 TECNICA ADMINISTRATIVA

